PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 301-22 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (LA ENTIDAD) Y SILVIA SÁENZ PUMAREJO, C.C. No. 39.781.423 (LA CONTRATISTA).

CONSIDERACIONES

1) Que el 5 de septiembre de 2022, se suscribió entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y **SILVIA SÁENZ PUMAREJO,** el contrato de prestación de servicios No. 301-22, cuyo objeto es: *"En virtud del contrato, LA CONTRATISTA se obliga a prestar a LA ENTIDAD, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios de apoyo a la gestión en la planificación estratégica, técnica, logística, protocolaria y operativa necesaria para la organización y desarrollo de las actividades a realizarse por el señor Presidente de la República tanto a nivel nacional como internacional, en coordinación con las dependencias responsables de garantizar el adecuado desarrollo de la agenda del Primer Mandatario".*

2) Que en la cláusula segunda del clausulado del contrato de prestación de servicios No. 301-22, se estableció el plazo de ejecución del mismo hasta el 15 de diciembre de 2022, previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL.

3) Que el 5 de septiembre de 2022 se expidió el registro presupuestal, y el 6 de septiembre de 2022 se aprobó la garantía única e inició la cobertura de la ARL, por lo cual el inicio de ejecución fue a partir de ésta última fecha.

4) Que en la cláusula sexta del clausulado del contrato de prestación de servicios No. 301-22, se estableció el valor del mismo hasta la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL ($79.333.333,33),** incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

5) Que de acuerdo con la cláusula séptima del clausulado del contrato de prestación de servicios No. 301-22, los honorarios mensuales pactados ascienden a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($23.800.000)**, incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

6) Que mediante memorando MEM22-00029434 / GFPU 12000001 del 6 de diciembre de 2022 y el formato F-BS-63 *"Solicitud de Modificación Contractual"*, la supervisora del contrato de prestación de servicios No. 301-22, solicitó prorrogar su plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2022** y, en consecuencia, adicionar el valor del contrato en la suma de **$11.900.000**, para lo cual manifestó que *"Se requiere la adición y prórroga del contrato, fin de garantizar las actividades contratadas, relacionadas con la visión estratégica de la planeación presidencial de la agenda, garantizar la adecuada gestión logística y protocolaria de los eventos presidenciales a realizarse fuera de las sedes de gobierno, conforme a las competencias del grupo de eventos – Despacho de Jefe de Gabinete y efectivizar la articulación de los diferentes sectores para el desarrollo de la agenda presidencial hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a la programación existente".* Lo anterior consta en la justificación contenida en el formato F-BS-63 *"Solicitud de Modificación Contractual"*, documento que hace parte integral del presente trámite contractual.

7) Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, las entidades estatales y los contratistas como colaboradores de la administración, pueden acordar las modificaciones que sean necesarias al contrato, con el objeto de cumplir con las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y al servicio y misión de cada entidad.

8) Que la suscripción de la presente prórroga No. 1 y adición No. 1 se considera necesaria para lograr las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y a los servicios y misión de cada entidad.

9) Que de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se rigen por el principio de la autonomía de la voluntad y se ejecutan de conformidad con el postulado de la buena fe por cada parte.

PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 301-22 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (LA ENTIDAD) Y SILVIA SÁENZ PUMAREJO, C.C. No. 39.781.423 (LA CONTRATISTA).

10) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; artículo que igualmente en su parágrafo establece el límite de adición de los contratos hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

11) Que en todo momento las partes han actuado de manera libre y voluntaria, han realizado los análisis completos respecto de la viabilidad de suscribir el presente documento, y que por lo tanto sus manifestaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas del presente documento corresponden plenamente con su voluntad, y en consecuencia entienden que en el mismo quedaron incluidos la totalidad de aspectos técnicos, jurídicos y financieros implicados en la firma de la presente prórroga No. 1 y adición No. 1, por lo que aceptan plenamente su contenido y el mismo se considera un acuerdo total sobre el objeto regulado.

12) Que, una vez revisado los argumentos expuestos por la solicitante, es importante precisar que la presente prórroga No. 1 y adición No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 301-22, se encuentra debidamente revisada por parte del Área de Contratos en los aspectos jurídicos, bajo el entendido que la revisión de los aspectos técnicos y financieros y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados y revisados por parte de las áreas solicitantes quienes por lo mismo validan su correspondencia y pertinencia.

13) Que la solicitud de prórroga, modificación y adición de que trata el considerando anterior, fue presentada y aprobada en la sesión No. 114 del Comité Asesor de Contratación de la Entidad, de fecha 9 de diciembre de 2022.

14) Que en la cláusula vigésima quinta del clausulado del contrato de prestación de servicios No. 301-22, se estableció lo siguiente: "***Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:*** *Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes".*

Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 301-22 hasta el **31 de diciembre de 2022**.

SEGUNDA. ADICIONAR el valor del contrato de prestación de servicios No. 301-22, en la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($11.900.000)**, por lo cual, el nuevo valor del contrato será la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL ($91.233.333,33)**, incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: La presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60022 expedido el 5 de septiembre de 2022, adicionado el 12 de diciembre de 2022 (Rubro A-02-02-02-008-003).

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. 301-22 y su clausulado, continúan vigentes en cuanto no sean contrarias a lo establecido en el presente documento.

CUARTA. LA CONTRATISTA se compromete a efectuar la modificación de las garantías allegadas con el contrato respecto de sus vigencias y sumas aseguradas, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del clausulado del contrato de prestación de servicios No. 301-22 y según los términos del presente documento. **PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA** deberá presentar para su aprobación, el modificatorio de la garantía al Área de Contratos.

PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 301-22 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (LA ENTIDAD) Y SILVIA SÁENZ PUMAREJO, C.C. No. 39.781.423 (LA CONTRATISTA).

QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente modificación contractual, el memorando remitido por la supervisión y demás documentos adjuntos a éste.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere del registro presupuestal por parte de la Entidad.

NOTA: El presente documento, es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Jaime Omar Rincón Parada, Asesor del Área de Contratos.
Revisó: Angela María Pardo Mahecha, Coordinadora Grupo de Eventos (Supervisora).
Revisó: Paula Andrea Barrantes Ramírez, Asesora Dirección Administrativa y Financiera.
Revisó: Lucas Leonardo Quevedo Barrero, Jefe Área de Contratos.
Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo, Directora Administrativa y Financiera.

Libertad y Orden